



CORNARE			
NÚMERO RADICADO:	112-3344-2017		
Sede o Regional:	Sede Principal		
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...		
Fecha:	05/07/2017	Hora:	10:41:10.3... Follos: 4

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 131-0069 del 22 de Enero del 2016, la Corporación legalizó la medida preventiva impuesta en flagrancia mediante Acta 131-0032 del 21 de enero de 2016, consistente en la suspensión de actividad de extracción de material para su comercialización, la cual se realiza en el predio denominado Centro Educativo Rural El Palmar, ubicado en la vereda Altos del Palmar del Municipio de El Santuario; dicha medida preventiva se impuso al solicitante de la Legalización Minera LGS-14141X, señor Carlos Iván Aristizabal Arroyave, identificado con cédula de ciudadanía No 70.690.112.

Que mediante Auto No. 112-0162 del 11 de febrero de 2016, se dio apertura a una indagación preliminar al señor Carlos Iván Aristizabal Arroyave, con el fin de verificar si existe merito o no para iniciar un procedimiento sancionatorio de carácter ambiental.

Que en la Resolución No. 131-0222 del 29 de marzo de 2016, en el artículo sexto, se le reconoció personería amplia y suficiente a la abogada **Juana María Gómez Castrillón**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43 434704, y T.P. 193065 del C. S. de la J., para actuar en el procedimiento que se lleva a cabo bajo el expediente 056972321869, conforme al poder conferido.

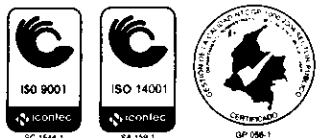
Que mediante escrito con radicado No. 131-1286 del 15 de febrero de 2017, la apoderada, allegó renuncia al poder otorgado por el señor **Carlos Iván Aristizabal**, suscrito el 29 de febrero del año 2016, en la Notaría Segunda del Circulo Notarial de Rionegro - Antioquia, el cual es firmado solo por la apoderada.

Ruta www.cornare.gov.co/sq/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: clientes@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Vóiles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Que, en respuesta de la solicitud de renuncia de poder, la Corporación mediante escrito con radicado No. 111-0767 del 28 de febrero de 2017, solicitó que allegara su renuncia anexando la debida comunicación al poderdante, tal y como lo establece el artículo 76 de la Ley 1564 del 2012, y así proceder a declarar la aceptación de la renuncia solicitada.

Posteriormente, mediante escrito con radicado en Cornare No. 131-2120 del 15 de marzo de 2017, la abogada expresó la imposibilidad de localizar al poderdante, y por tal, solicitó a la Corporación considerar su renuncia y declarar la terminación del poder, la Corporación mediante oficio con radicado No. 111-1583 del 21 de abril del presente año, le aclaró a la apoderada que según lo estipulado en el artículo 76 de la Ley 1564 del 2012 (Código General del Proceso) , debía allegar la debida comunicación al poderdante o la constancia de envío de la comunicación para así proceder a declarar la aceptación de la renuncia solicitada.

Mediante escrito con radicado No. 131-3718 del 22 de mayo de 2017, la señora **Juana María Gómez Castrillón**, allegó copia de la Guía N° RN754491182C0 de Correo Certificado Nacional, y copia del escrito de renuncia dirigido al señor **Carlos Iván Aristizabal Arroyave**, poderdante en el proceso de la referencia, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 de la Ley 1564 del 2012.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 76 de la Ley 1564 del 2012, estipula lo siguiente: (...) *La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (...)*

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el escrito con radicado No. 131-3718 del 22 de mayo de 2017, y teniendo en cuenta que ha sido imposible localizar al señor **Carlos Iván Aristizabal Arroyave**, y que la apoderada actual aporta la comunicación al poderdante, informándole "...han pasado un poco más de ocho (08) meses sin poder establecer con Usted ningún tipo de comunicación, le informo a través de este medio, que sin su presencia es imposible continuar su representación y defensa en el PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL que se sigue en su contra ante la Corporación Autónoma Regional de los ríos Negro y Nare CORNARE".

Es así entonces procedente aceptar la renuncia al poder otorgado para actuar frente a los procedimientos, que cursan bajos los expedientes 06972321869 y 056973325010, de conformidad con lo estipulado en el inciso cuarto del artículo 76 de la Ley 1564 del 2012.

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR renuncia del poder otorgado a la abogada **Juana María Gómez Castrillón**, Portadora de la T.P. No. 193.05 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada, frente a los procedimientos, que cursan bajos los expedientes 06972321869 y 056973325010, según lo expuesto en la parte motiva.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **Carlos Iván Aristizabal Arroyave**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.690.112 y a la Abogada **Juana María Gómez Castrillón**, identificada con la tarjeta profesional No. T.P. 193.05 del C. S. de la J.

Parágrafo. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno en vía administrativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

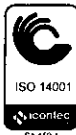
Expediente: 056972321869
Con copia: 056973325010
Asunto: Renuncia Poder
Proyectó: Sandra Peña
Fecha: 21 de Junio de 2017

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porces Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.